

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN MEDIANTE EL PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2022 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES. PROGRAMA DIPUTACIÓN EMPLEA.

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

OBJETO:

- 1.1. OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de Concurso-Oposición, para la contratación por duración determinada de:
- 1.2. - 1 Operario/a de Limpieza-Desinfección de edificios y 2 operarios-as de mantenimiento de infraestructuras (Servicios Múltiples) en el Ayuntamiento de Logrosán. A través del Plan de Empleo para Entidades Locales 2022.

El Plan tiene por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Los puestos de trabajo se enmarcan en la actividad “Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras” especificado en las normas reguladoras de la Subvención de la Diputación de Cáceres.

FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por los/as seleccionados/as serán las siguientes:

Funciones del puesto de Mantenimiento de Infraestructuras (Operario de Servicios Múltiples):

- a) Desatasco de tuberías y sumideros, reparación de calles, de cunetas y caminos, reparación de asfalto, colocación de señales viarias, etc
- b) Preparación y realización de tareas para la celebración de actos, fiestas o eventos: traslado y recogida de enseres, adecuación de recintos municipales para ferias y fiestas, colocación de luminaria, montaje de andamios o palos.
- c) Labores de albañilería: hacer arquetas, colocar bolardos, reparar aceras, hormigones, etc.
- d) Acudir ante emergencias producidas por la lluvia, vientos o incendios.
- e) Apoyo a los instaladores autorizados en las labores de



- mantenimiento, tendido o reparación de instalaciones eléctricas.
- f) Mantenimiento, conservación y reparación de mobiliario urbano, inmuebles e instalaciones municipales.
- g) Otras similares, afines al puesto de trabajo.

Funciones del puesto de trabajo de Operario de Limpieza y Desinfección de Edificios de Titularidad Municipal:

- a) Limpieza y desinfección de edificios de titularidad municipal.
- b) Otras relacionadas con edificios de titularidad municipal.

MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el art. 15.1.a) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato conforme se establece en las normas reguladoras del Plan de Empleo para Entidades locales 2022 de la Diputación de Cáceres, será de 6 meses a tiempo completo.

RETRIBUCIÓN: Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI, proporcionalmente a la jornada dedicada.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el SEXPE como desempleado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Estar inscrito en alguna de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Logrosán con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos, deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditar en el momento de la contratación en caso de resultar seleccionado, excepto el requisito especificado en la base segunda letra e) que



deberá ser anterior a la publicación de la convocatoria.

En caso de que alguna de las personas contratadas tuviera deudas con el Ayuntamiento deberá comprometerse por escrito a asumir parte del pago de estas.

TERCERO. SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en su instancia de solicitud de participación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base segunda y seleccionar puesto de trabajo al que optan.

Así mismo, para la valoración tanto de la experiencia profesional como de los méritos alegados, deberán presentar la documentación que se indica en la base quinta.

Se hace advertencia de que no serán valorados los proyectos, méritos, ni el resto de documentación que no se acompañe junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, al igual que las siguientes notificaciones del proceso selectivo.

A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Certificado de Inscripción en el SEXPE como desempleado.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.



CUARTO. - PROCESO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso de selección será el de **Concurso-Oposición**.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/la Secretario/a del Tribunal deberá tenerla condición de funcionario/a público.

El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran rechazado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el/la Presidente/a del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.



QUINTO. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- El procedimiento de selección será el concurso-oposición. La fase de Oposición será previa a la de concurso y supondrá un máximo de 30 puntos, siendo un máximo de 20 puntos la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de una prueba en el caso de los operarios-as de limpieza y desinfección, y de dos pruebas, en el caso de operarios-as de mantenimiento de infraestructuras.

A.1.- Operarios de limpieza y desinfección:

Consistirá en preguntas tipo test, relacionadas con el trabajo a desempeñar.

La prueba tipo test consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 45 minutos, un cuestionario formado por 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cual es sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 respuestas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 1 punto cada una de ellas, por cada respuesta errónea se restarán 0,25 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán. La calificación de la prueba tipo test será hasta un máximo de 30 puntos.

El Tribunal velará por preservar el anonimato de los exámenes tipo test y a todos/as los/as participantes se les asignará un código personalizado de participación.

A.2.- Operarios de mantenimiento de infraestructuras (servicios múltiples)
Consistirá en dos pruebas, siendo la primera eliminatoria.

A.2.a: Consistirá en preguntas tipo test, relacionadas con el trabajo a desempeñar.



La prueba tipo test consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 20 minutos, un cuestionario formado por 15 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 respuestas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Las respuestas correctas se calificarán con una puntuación de 1 punto cada una de ellas, por cada respuesta errónea se restarán 0,25 puntos. Las respuestas sin contestar no penalizarán. La calificación de la prueba tipo test será hasta un máximo de 15 puntos. Habrá que obtener un mínimo de 7 puntos para poder acceder a la prueba práctica de la fase de oposición.

El Tribunal velará por preservar el anonimato de los exámenes tipo test y a todos/as los/as participantes se les asignará un código personalizado de participación.

A.2.b: Prueba práctica:

El tribunal, establecerá la prueba y tiempo que considere oportuno, según las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

La calificación de la prueba práctica será entre 0 y 15 puntos.

A) FASE DE CONCURSO: (20 puntos)

En la fase de Concurso el Tribunal examinará los méritos acreditados por los aspirantes y la calificación con arreglo al siguiente baremo:

- 1) **Experiencia Laboral.** En el mismo puesto de trabajo o equivalente al ofertado en la convocatoria
(En el caso de operario de infraestructuras se considerará también haber trabajado como peón de la construcción)
Se valorará hasta un máximo de seis puntos (6 puntos).

Por cada mes de trabajo en la administración pública como operario-a en el puesto de trabajo similar al que se opta
 0,40 puntos.



Se entiende por mes trabajado en jornada completa, (40 horas semanales). Si es jornada a tiempo parcial se realizará el correspondiente prorrateo

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración.

- 2) Por antigüedad y acreditación de la situación de desempleo: máximo 4 puntos.
Por cada mes de desempleo en los últimos 18 meses..... 0,25 puntos por mes.
- 3) Formación reglada relacionada con la materia de trabajo del puesto ofertado en la convocatoria (certificado de profesionalidad o tener superada la acción formativa que posibilita su obtención) 4 puntos
- 4) Por acreditar un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%, 3 puntos.
- 5) Por ser **mujer**, 2 puntos
- 6) Por cada hijo menor a cargo, o estando en edad activa se encuentre en situación de desempleo, o cursando estudios y dependa económicamente del aspirante, 0,25, Hasta un máximo de 1 punto

SEXTO. ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Finalizado el proceso selectivo, el Secretario del Tribunal de Selección, levantará acta de los acuerdos que se adopten y redactará la propuesta de candidatos seleccionados por su orden de puntuación que será suscrita por todos los miembros de este.

El Tribunal hará público el resultado de la selección mediante listado provisional de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este.



Habr  un plazo de TRES D AS H BILES para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al listado provisional. Las reclamaciones deber n presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Tribunal de Selecci n.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevar  al Sr. Alcalde el listado definitivo de aspirantes denominado:

“Propuesta de constituci n de la Bolsa de Empleo de Operario/as de Limpieza de edificios y desinfecci n, o de una bolsa de empleo de operarios de mantenimiento de infraestructuras con las puntuaciones definitivas obtenidas por cada uno de ellos/as ordenando de mayor a menor puntuaci n y que detallar  el orden de preferencia de las personas seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo que se prev n seg n las necesidades del Servicio.

El Sr. Alcalde aprobar  la constituci n de la Bolsa de Empleo y publicar  dicha aprobaci n en la Sede electr nica y en el tabl n de anuncios del Ayuntamiento.

A medida que se vaya requiriendo la contrataci n de los integrantes de la Bolsa de Empleo, estos estar n obligados a presentar en el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos de tomar parte en este procedimiento que se recogen en la base cuarta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentaci n presentada de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

- Certificado m dico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitaci n f sica o ps quica que sea incompatible, impida o menos cabe el normal desempe o de las funciones de puesto de trabajo de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales (o en su caso declaraci n responsable).
- Declaraci n responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario al Servicio de cualquiera de las Administraciones P blicas, no hallarse inhabilitado para el desempe o de funciones p blicas por sentencia firme, no estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentaci n o no reuniera los requisitos, no podr  ser nombrado y ser  excluido de la bolsa de empleo, proponi ndose el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en



la Convocatoria.

Contra la Resolución dictada por la Alcaldía “Constitución de la Bolsa de Empleo de Operario/a de Limpieza de Edificios y desinfección” y “constitución de la bolsa de empleo de operarios de mantenimiento e infraestructuras (servicios múltiples)”, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo entre los Juzgados de lo Contencioso Administrativa de Cáceres en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde la publicación de la Bolsa en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosán.

SEPTIMO. -FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa. Las personas integrantes de la bolsa que obtengan un contrato de trabajo causarán baja en la bolsa y una vez que finalice volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de esta que le corresponde en relación con los puntos obtenidos.

2-. - Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo

- a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser recogida a la persona aspirante, así como la falsedad de la documentación relativa a los requisitos exigidos en la base cuarta o en los méritos alegados, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases

La exclusión de una persona integrante de la Bolsa deberá serle comunicada por escrito, especificando la causa.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguramente se detallan, no será causa de exclusión, pero supondrá para la persona afectada pasará a la último de la bolsa.

3.-No será causa de exclusión de la Bolsa de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el llamamiento.

- a) Baja por maternidad o paternidad
- b) Baja por enfermedad o accidente.



- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o temporal.

Las personas en las que concurren estas causas de no exclusión se entenderán en la misma posición que ocupaba en la Bolsa, si bien no será activado y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó por no aceptarla oferta de trabajo.

La no acreditación de las causas de no exclusión en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

4.-La Bolsa de Empleo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.

5.-Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades de contratación se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente en los/as candidatas/os, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona candidata deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente con las personas candidatas siguiendo rigurosamente el orden establecido de la bolsa. La persona candidata deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 3 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas en el mismo día.

En el uso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo la persona aspirante localizada colocada en el mismo período que tenga en la Bolsa. De las gestiones realizadas se dejará constancia en el expediente.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales para cubrir el Servicio, según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

OCTAVO: PERÍODO DE PRUEBA



Se establece en periodo de prueba de quince (15) días hábiles para la persona aspirante que resulte nombrada. Este periodo tendrá el alcance y efectos que determinan el artículo 14.2 del R.D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los plazos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Logrosán a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. -

Fdo: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

